



ACUERDO No. CSJBTA20-13
12 de marzo de 2020

“Por medio del cual se reanuda el reparto equitativo de procesos nuevos al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por el art. 3º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo PCSJA18-10880 de enero 31 de 2018 *“Por el cual se define la implementación de Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en las localidades de San Cristóbal y Barrios Unidos”*, entró en funcionamiento el Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en la localidad de Barrios Unidos para cubrir las localidades de Chapinero y Teusaquillo, a partir del 1º de febrero de ese año.

Que en virtud del Acuerdo PCSJA18-11126 de octubre 12 de 2018 *“Por el cual se define la implementación de un juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la localidad de Chapinero y se dictan otras disposiciones”*, entró en funcionamiento el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Chapinero para cubrir las localidades de Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo, a partir del 1º de noviembre de ese mismo año.

Que los dos Juzgados de Pequeñas Causas mencionados anteriormente cuentan con la planta de personal establecida por el Superior en el artículo 78 de su Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

Que de conformidad con lo reportado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI - por los Juzgados 32 y 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a 31 de diciembre de 2018, el primero de ellos contaba con una carga laboral de 2.018 asuntos en tanto que el segundo, tenía 42 procesos de primera instancia para trámite.

Que con base en lo anterior y en las funciones delegadas a este Seccional por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PSAA12-9260 y PSAA16-10561; se ordenó el 8 de marzo de 2019 suspender el reparto de procesos nuevos al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de la localidad de Barrios Unidos por tres (3) meses, tiempo al final del cual se reevaluaría la medida. (Acuerdo CSJBTA19-15).

Que revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI a 31 de marzo de 2019, el Juzgado 32 contaba con 1736 procesos de 1ª instancia para trámite y 5 tutelas mientras que el 33 tenía 128 asuntos y 2 acciones constitucionales.

Que la Juez 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de la localidad de Barrios Unidos mediante Oficio No. J32CSJ-2019-0008 de mayo 3 de 2019, solicitó la prórroga del Acuerdo CSJBTA19-15 por medio del cual le fue suspendido el reparto de procesos nuevos, teniendo en cuenta que su carga laboral a la fecha era excesivamente

alta (1.736 procesos) para tramitar en tiempo las demandas y solicitudes de los abogados, calificar los procesos, decidir las acciones constitucionales e impartir trámite oportuno a todos los procesos que se encuentran en curso.

Que con base en la revisión de la carga laboral asignada a los Juzgados 32 y 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, este Seccional mediante Acuerdo CSJBTA19-36 de junio 12 de 2019, mantuvo la suspensión del reparto para el primero de ellos, por 3 meses más.

Que el día 25 de noviembre del año que avanza, se recibió el Oficio J32CSJ-2019-2403 suscrito por Juez 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barrios Unidos, solicitando la prórroga de la medida a fin de que se equilibre la carga de ese despacho judicial y el Juzgado 33 que conoce los procesos de la misma localidad.

Que el 18 de diciembre de 2019 se revisó el reporte estadístico de los 2 despachos judiciales mencionados, encontrándose que el Juzgado 32 tenía a su cargo 366 procesos de primera instancia, 14 acciones constitucionales, 1 comisión y 1 prueba anticipada para trámite. Mientras que el Juzgado 33 contaba con 296 procesos de primera instancia, 4 acciones constitucionales y 1 proceso de otro tipo para trámite.

Que teniendo en cuenta que la carga de los 2 Juzgados difería en 81 procesos más a cargo del Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, este Seccional ordenó suspender el reparto de procesos nuevos al Juzgado 32 desde el trece (13) de enero al treinta (30) de abril de dos mil veinte (2.020).

Que en sesión de sala celebrada el día de ayer, se analizaron los resultados de la gestión realizada por los Jueces Civiles Municipales, Civiles Municipales transformados transitoriamente en Pequeñas Causas y de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá durante el año 2019 con base en la información registrada por los funcionarios en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI.

Que según el informe a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior los Juzgados 32 y 33 de Pequeñas Causas quedaron con una carga laboral de 271 y 334 procesos respectivamente.

Que teniendo en cuenta la diferencia actual entre la carga laboral de estos dos despachos judiciales cuya competencia es igual y para las mismas localidades, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- *Reanudar* el reparto equitativo de procesos nuevos al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Barrios Unidos a partir de la fecha.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º - *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* Los Juzgados actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO 3º.- *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/ smcc